

ASPECTOS DE RELEVANCIA PARA LA SALUD MENTAL EN LA NUEVA LEY GENERAL DE SALUD

El 1o. de julio de 1984 entrará en vigor la nueva Ley General de Salud que apareció publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero del mismo año.

Esta ley, que consagra el derecho constitucional a la protección de la salud, regula e integra los postulados y acciones del sistema nacional de salud surgido dentro del sistema de planeación democrática de la presente administración.

En esta nueva ley se contemplan algunos rubros de primordial importancia para la salud mental y el ejercicio de la psiquiatría. El capítulo VII del título tercero "Prestación de los servicios de salud" se refiere en el artículo 72, a la salud mental:

"La prevención de las enfermedades mentales tiene carácter prioritario. Se basará en el conocimiento de los factores que afectan a la salud mental, las causas de las alteraciones de la conducta, los métodos de prevención y control de las enfermedades mentales, así como otros aspectos relacionados con la salud mental".

El artículo 74, a su vez, precisa las normas relativas a la atención de las enfermedades mentales. El artículo 75 consagra la necesidad de que el internamiento de las personas con padecimientos mentales en establecimientos destinados a tal efecto, se ajuste a principios éticos y sociales, además de los requisitos científicos y legales. De esta manera, la nueva ley es más precisa que la anterior y recoge la actitud contenida en los códigos éticos de Helsinki, Hawai y Alma-Ata, que han establecido los psiquiatras, así como la inquietud de algunos críticos sociales.

El título cuarto se ocupa de uno de los problemas fundamentales, el de la preparación de los recursos humanos para los servicios de salud, que en el campo de la salud mental reviste carácter de urgencia por la desproporción que existe en nuestro medio entre el número de habitantes y el de técnicos y profesionistas especializados, que está por abajo de las normas que la OMS recomienda.

Uno de los aspectos de mayor repercusión social de esta nueva ley lo constituye el título décimo primero: "Programas contra las adicciones". Destacan en él tres capítulos que establecen sendos programas contra el alcoholismo y el abuso de bebidas alcohólicas, contra el tabaquismo y contra la farmacodependencia. Se crea para este efecto el Consejo Nacional Antialcohólico que tendrá por objeto promover y apoyar las acciones de los sectores público, social y privado, tendientes a la prevención y combate de los problemas de salud pública causados por el alcoholismo y el abuso de bebidas alcohólicas, así como la evaluación del programa contra el alcoholismo y el abuso de bebidas alcohólicas.

El programa contra el alcoholismo se abocará a investigar sus causas y las acciones para controlarlas; a valorar los efectos de la publicidad en la incidencia del alcoholismo y en los problemas relacionados con el consumismo; a valorar los hábitos de consumo en los diferentes grupos de población, y los efectos de este abuso en los ámbitos familiar, social, deportivo, de los espectáculos, laboral y educativo. Siendo el problema del alcoholismo uno de los más graves en nuestro medio, diferentes sectores de la población esperan con optimismo el establecimiento de los reglamentos específicos que deberán derivarse de esta nueva ley que consagra la ampliación de la cobertura de los servicios.

Finalmente, hay que señalar el capítulo V del título décimo segundo, que actualiza la lista de los estupefacientes que quedan bajo control. El capítulo VI amplía y reubica las sustancias psicotrópicas, que para los efectos de esta ley, son aquellas que determine específicamente el consejo de salubridad general o la SSA y, en general, los barbitúricos y otras sustancias naturales o sintéticas, depresoras o estimulantes del sistema nervioso central que por su acción farmacológica puedan inducir a la farmacodependencia.

Sería muy conveniente que los trabajadores de la salud mental consultaran atentamente la nueva Ley General de Salud, cuyas repercusiones en la práctica cotidiana serán de importancia. *(J.T.T.; H.P-R.)*.